

# Política para la Debida Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación


**Código: GO-P-001**

**Edición: 05**

**Fecha de aprobación: 20/11/2025**

**Elaboró:**

  
Cinhya Oviedo  
Directora de Riesgo

  
Lilia Serrano  
Profesional de Operaciones OMA

**Revisó:**

  
Luis Vicente Támara  
Gerente

**Aprobó:**

Junta Directiva  
Constancia de aprobación en Acta de JD 319 de noviembre 2024

## 1. OBJETIVO

CORAGRO VALORES S.A. adopta los siguientes lineamientos y políticas respecto de la forma como se realizará la debida verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas MCP y el Mercado de Compras Privadas MERCOP, a cargo de la SCB en representación de los comitentes vendedores y compradores en desarrollo del marco normativo de la Bolsa Mercantil de Colombia.

## 2. ALCANCE

Su cumplimiento aplica para todos los funcionarios que interactúen con la BMC en representación de la firma en las operaciones de MCP y MERCOP celebradas en el sistema de negociación de la Bolsa.

## 3. DEFINICIONES

- **Anuncio público de negociación.** Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.
- **Comitente vendedor:** Persona natural o jurídica que actúa a través de Coragro Valores y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.
- **Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación.** Corresponden a las condiciones objetivas, jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus clientes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito del cliente para participar en la Rueda de Negociación.
- **Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios.** Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha SIBOL aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP

contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de estos que se pretendan exigir en la negociación. La Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios hace parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **Ficha Técnica de Negociación.** Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones específicas que, de acuerdo con cada negociación, deben cumplir las sociedades comisionista compradora y vendedora y el cliente vendedor, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
- **Requisitos Habilitantes.** Se refiere a las condiciones fijadas por las Entidades Estatales en la Carta de Intención, cuyo cumplimiento debe ser acreditado ante la Bolsa por la Sociedad Comisionista interesada en participar en la Rueda de Selección. Así mismo, tales condiciones de participación deberán ser validadas en las fichas técnicas de negociación definitivas, cuando el propósito de la habilitación sea la representación de la punta vendedora. La determinación de los Requisitos Habilitantes debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, teniendo en cuenta las normas aplicables. De conformidad con lo anterior, para el establecimiento de los mismos se podrá tener en cuenta, entre otros aspectos: (i) el riesgo del proceso de contratación adelantarse; (ii) el análisis del sector económico respectivo, y; (iii) los demás que considere relevantes la Entidad Estatal.
- **Operadores Certificados:** Profesional vinculado a Coragro Valores S.A., encargado de ejecutar o impartir instrucciones de clientes, para actuar en la rueda de negociación o en cualquier sistema de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, con sujeción a instrucciones, directrices, lineamientos y/o políticas establecidas por la SCB y la Bolsa. El profesional deberá estar certificado en la modalidad correspondiente ante la entidad certificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los mercados administrados por la Bolsa y estar inscrito en el RNPMV.
- **RFOB:** Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia
- **CUB:** Circular Única de Bolsa

- **BMC:** Bolsa Mercantil de Colombia
- **SBC:** Sociedad Comisionista de Bolsa
- **RNPMV:** Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia
- **SRP:** Sistema de registro de proveedores.

#### **4. POLITICAS GENERALES**

- 4.1. Coragro Valores S.A. a través de los funcionarios delegados verificará directamente en los registros públicos el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Condiciones de Participación en la Rueda de negociación que deban ser acreditados con información contenida en aquellos.
- 4.2. Toda persona natural o jurídica que pretenda participar en una operación de mercado de compras públicas por punta vendedora deberá cumplir con el debido proceso de vinculación y su aprobación será de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos en los respectivos sistemas de administración de riesgos.
- 4.3. La presente política será publicada en la página web y será informada a los clientes al momento de su vinculación o actualización, la cual describe las obligaciones de los clientes, en los términos establecidos en el contrato de mandato.
- 4.4. Una vez modificada o actualizada y aprobada la presente política y su procedimiento por la Junta Directiva, serán remitidos por el Representante Legal, junto con el extracto del acta en la cual consta su aprobación, a la Bolsa y al área de seguimiento en los plazos y términos dispuestos en el numeral 12 del Art. 5.1.1.1. de la Circular Única de la Bolsa y en caso de requerirse corrección o subsanación, el representante legal presentara a la Junta Directiva las propuestas de ajuste y su recomendación al respecto para su deliberación y aprobación.  
En caso de no realizar cambio a la presente política y su procedimiento en el periodo de un año, el Representante Legal remitirá a la Bolsa y al área de seguimiento, dentro del mismo término, los documentos en que conste que fueron objeto de revisión y/o actualización.

- 4.5. La información documental con que el cliente acredite de forma completa, veraz y exacta a CORAGRO VALORES S.A. el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación tendrá al menos dos instancias, una revisora o de validación y una instancia de aprobación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los deberes asociados a dichas actividades y mitigar el riesgo asociado a incumplimientos.
- 4.6. La instancia designada para la validación responderá y se coordinará con la instancia aprobatoria y su implementación y definición podrá depender de consideraciones administrativas como volumen de operaciones, volumen documental a verificar, disponibilidad de personal capacitado, etc., actividad que será de responsabilidad del Representante Legal.
- 4.7. La instancia de aprobación siempre será un Operador Certificado ante el AMV y dada su experiencia profesional y la cualificación de su especial conocimiento del MCP y MERCOP es el último responsable de la verificación de los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación de los Clientes que representa en los Mercados administrados por la BMC.
- 4.8. El cumplimiento de la Política y su procedimiento serán objeto de seguimiento por parte del Representante Legal y la Junta Directiva de manera trimestral. En el caso de requerirse actualización de la misma, se realizará en los tiempos definidos por la Junta Directiva, a partir de los informes del Representante Legal o el funcionario responsable de riesgo que le presenten para su análisis, deliberación, actualización o ajuste, lo cual constará expresamente en las actas de la Junta Directiva.
- 4.9. Los responsables de la verificación de la documentación que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes (Revisión y Aprobación) presentaran un informe trimestral al Representante Legal informando y documentando el cumplimiento de la política y su procedimiento o en caso de identificación de oportunidades de mejora o posibles desviaciones informaran de forma inmediata para que, con base en ello, se adopten operativamente las decisiones a que hay lugar o se puedan proponer a la Junta Directiva las mejoras que resulten del caso.
- 4.10. La Dirección de Riesgos mantendrá oportunamente informando al representante legal de la identificación de oportunidades de mejora identificadas en el procedimiento de la presente, así como los planes de mejora propuestos que como producto de su gestión de monitoreo realice.

- 4.11. Al momento de la vinculación, su actualización o la manifestación de interés en la participación de una negociación de un cliente, la instancia de Aprobación, se asegurará mediante medio verificable, para acreditar la responsabilidad demostrada de la firma y la suya propia que, informó al cliente la FTN definitiva y la documentación que debe aportar para acreditar las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación ante la SCB; los cuales deben ser completos, validos, veraces y que se abstendrá de entregar información verbal o documental inexacta o engañosa, para que la firma pueda representar adecuadamente sus intereses y la operación pueda cumplirse satisfactoriamente.
- 4.12. Es función del dueño de proceso operativo o comercial según sea el caso que, con el apoyo metodológico del director de riesgo se realice la actividad de identificación, medición y control de los riesgos asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, en los términos y metodologías adoptados en el Manual del SIAR.
- 4.13. Es responsabilidad del director de riesgo asegurarse que la actividad de identificación, medición y control de los riesgos, asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, se realiza adecuada y eficazmente, y en desarrollo de su actividad de monitoreo deberá validar la efectividad de los controles adoptados y la existencia de la evidencia verificable de su trazabilidad y adecuado archivo.
- Si identifica una oportunidad de mejora o evidencia una desviación de la presente política o su procedimiento se informará mediante correo electrónico al Representante Legal para que se adopten los correctivos que permitan la verificación y ajuste operativo o éste último proponga la modificación, actualización o mejora en la política o su procedimiento.
  - En caso de que la validación de conocimiento del cliente o de riesgos no arroje resultado positivo, el oficial de cumplimiento o director de riesgos, según corresponda, recomendará negar la representación del cliente, en cuyo caso informará al Representante Legal para que el proceso de representación culmine.
- 4.14. La presente política define claramente los lineamientos adoptados y exigibles a los clientes en relación con la información documental entregada a la SCB para su adecuada representación y acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación en una rueda de negociación, el cual

aceptará expresamente con su suscripción al momento de la vinculación o al momento de aceptar su participación en el MCP o el MERCOP a través del Mandato.

4.15. Como desarrollo de esta política se elaborará un procedimiento que definirá claramente lineamientos e instrucciones sobre la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en el MCP y MERCOP por parte de la firma y sus funcionarios, la cual contendrá como mínimo:

- Las instrucciones que deberán ser atendidas para la revisión y presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, por parte de las instancias de validación y aprobación, así como de sus clientes.
- Los tiempos que se tendrán en consideración para acreditar ante la Bolsa el cumplimiento las condiciones de participación en la rueda de negociación y el procedimiento para subsanar las deficiencias que advierta la Bolsa al respecto.
- Los cargos de las áreas responsables al interior de la SCB para adelantar la verificación de los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. La responsabilidad de definir, designar o reasignar los funcionarios de la firma responsables en la recolección de la documentación, su validación y aprobación es el Representante Legal.
- El Plan de contingencia respecto de las eventualidades que se pudieran presentar en desarrollo de la mencionada función será responsabilidad del Representante Legal o quien este designe.
- La revisión documental para acreditar el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación o la definición de un documento que la administración defina en línea con la verificación documental.
- La forma en la cual se revisará cada documento o pieza de información, teniendo en cuenta criterios tales como la publicidad de esta, su emisor y la naturaleza de la información que contiene, entre otros.
- Enunciación de los aplicativos informáticos o tecnológicos que utilizará para realizar la adecuada verificación.

- 4.16. El incumplimiento o la falta de diligencia en las obligaciones definidas en esta Política por parte del Representante Legal, del responsable de la validación de la documentación, del responsable de la aprobación de la documentación y del director de riesgo; que conlleven a la firma a la instancia de procedencia de medidas administrativas o disciplinarias incurre en falta grave y su comportamiento podrá derivar en proceso disciplinario, llamado a descargos, llamado de atención o justa causa para la terminación del contrato en los términos del Código de Buen Gobierno, Código de ética, contrato laboral y reglamento interno de trabajo o la adopción de las acciones legales civiles o penales a que haya lugar.
- 4.17. En caso que se identifique un actuar contrario a los principios de CORAGRO VALORES S.A., antiético o corrupto sobre la información documental aportada, se divulgue información reservada o sometida a reserva bursátil o se identifiquen actos de corrupción interna y/o externa, por parte de un funcionario de la SCB, dicho comportamiento será considerado como una falta grave y derivará en el inicio de procesos disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad y las acciones legales a que haya lugar.

## **5. PARAMETROS OBJETIVOS EXIGIBLES DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMITENTES VENDEDORES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL ENTREGADA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los comitentes vendedores que pretendan participar en MCP, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1. Estar inscrito en el SRP.
- 5.2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad para actuar como comitente vendedor en el MCP, según lo establecido en el Reglamento o a través de Circular de la Bolsa;
- 5.3. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado o cualquier entidad pública.
- 5.4. Cumplir con las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación que se exijan en la Ficha Técnica de Negociación.

- 5.5. Declarar que conoce y acepta sin excepciones la aplicación de la normativa propia de la Bolsa, incluyendo las leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento del proveedor de infraestructura, su Reglamento, Circular e Instructivos Operativos, en especial las que rigen el MCP. Se presume que el cliente o comitente vendedor conoce y acepta la regulación anteriormente mencionada, por el simple hecho de solicitar la prestación de los servicios ofrecidos por la Bolsa y la SCB Coragro Valores S.A.
- 5.6. Proveer la documentación completa necesaria para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC)
- 5.7. Es el responsable de la veracidad de la documentación aportada para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC)
- 5.8. El cliente, al suscribir la certificación en la que hace constar que cumple con las Condiciones de Participación Establecidas en la Ficha Técnica de Negociación acredita ante la SCB no solo el conocimiento de los requerimientos en materia de condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia, capacidad técnica y de organización requerida, sino que aportó información documental veraz, suficiente, completa y válida para acreditar su cumplimiento.
- 5.9. Acreditar documentalistas de manera completa y exacta que cumple con las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación fijadas en la Ficha Técnica de Negociación.
- 5.10. El Cliente declara que conoce y acepta sin excepciones la aplicación de la normativa propia de la Bolsa, incluyendo las leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento del proveedor de infraestructura, su Reglamento, Circular e Instructivos Operativos, los cuales encuentran disponibles en la página WEB de la BMC [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co) por el simple hecho de vinculación y suscripción de contrato de mandato acepta irrevocablemente.
- 5.11. El Cliente acepta expresamente que tiene la obligación de remitir a la SCB información y documentación verídica y auténtica para acreditar participar en los mercados administrados por la Bolsa y acepta de manera expresa que la remisión de información o documentación inexacta o engañosa puede implicarle una inhabilidad para participar en el escenario.

- 5.12. El Cliente acepta que se abstendrá de entregar a la SCB y sus funcionarios, información material o relevante contenida en documentos, certificaciones, actas de visita de entes de control o sanitarios, que contengan información inexacta o engañosa para acreditar condiciones de participación relativos al conocimiento de la experiencia, capacidad técnica, organización del cliente, información jurídica o financiera, independientemente si la operación es adjudicada o no. Así mismo, declara y acepta que se abstendrá de entregar documentos que contengan cualquier adulteración como enmienda, tacha o en el que se borre, suprima o altere su integridad de cualquier forma.
- 5.13. El Cliente entiende que la SCB, en línea con los principios de la SCB, su código de ética y las responsabilidades propias del mercado, la política respecto de la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en los mercados del MCP y MERCOP, presentará y adelantará las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar en caso de verificarse un comportamiento contrario a las presentes responsabilidades y que desde ya acepta que asumirá con su propio patrimonio y el de sus administradores los perjuicios económicos que dicho comportamiento pueda generar.
- 5.14. El cliente es consciente y se obliga a que una vez sea adjudicada la operación debe constituir las garantías en los términos indicados en la FTN y la CUB, entre las cuales se pueden encontrar: Garantía Única de Cumplimiento (si así lo indica la FTN), Garantía Líquida o de Activos Susceptibles de ser Admitidos como Activos Líquidos, Garantía Bancaria y Pólizas de Seguro. Así mismo se obliga a la sustitución de la garantía en los casos que indique la BMC en cumplimiento del ROFB y la CUB, así como atender los llamados al margen según corresponda.
- 5.15. El Cliente acepta y se obliga a que la relación precontractual y contractual se desarrollará bajo los principios de integridad y buena fe, los cuales exigen una conducta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida y presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, refiriéndose a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga el negocio jurídico pactado el cual se sustenta en el principio de información, el cual incluye expresamente que toda información suministrada es determinante para la decisión de contratar con la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido dicha información, no habría celebrado el negocio o lo hubiera hecho en condiciones diferentes.

El cliente es consciente que la SCB entiende la información documental entregada de su parte como transparente y por tanto la SCB considera que, aquella que no es contrastable contra información pública o contenida en registros públicos, es verídica y corresponde a información completa, real y fidedigna.

5.16. El cliente través del diligenciamiento del Anexo 41 de la Circular única de Bolsa, certificará que:

- a) Que no conforma un mismo beneficiario real con otro u otros clientes que, a través de la misma o de otras sociedades comisionistas miembros, pretenden participar en el proceso de negociación;
- b) Que actúa de manera libre e independiente en el proceso de negociación respectivo, en cumplimiento de las reglas de la libre competencia;
- c) Autoriza el levantamiento de la reserva sobre su información y documentación que repose en los archivos de la sociedad comisionista miembro, a que hace referencia el parágrafo segundo del artículo 3.6.1.3. del Reglamento de la Bolsas, con el fin de realizar las validaciones que resulten procedentes para determinar la conformación de un mismo Beneficiario Real entre clientes que a través de las respectivas sociedades comisionistas miembros pretenden participar en una misma negociación; y.
- d) Autoriza para que, en caso de que la operación le sea adjudicada, se levante la reserva bursátil sobre su información que sea aportada en el marco del respectivo proceso de negociación y la propia de la operación, a efectos de que la Entidad Estatal y la Bolsa puedan publicar la información pertinente.

CORAGRO VALORES S.A. limita su responsabilidad a la verificación de la completitud de la información suministrada por el Cliente y a contrastarla con las fuentes públicas de información y en consecuencia no asume ninguna responsabilidad, ni se hace responsable por la entrega a ella o a sus funcionarios de cualquier información o documento por parte de su cliente que pueda ser calificada de inexacta o engañosa por parte de la BMC, la cual tenga como propósito acreditar las condiciones jurídicas, financieras o técnicas previas de las condiciones de participación.

### **Responsabilidades del Representante Legal**

- Es el responsable de asegurar el cumplimiento de la presente política a partir de los informes de las instancias definidas de validación y aprobación,

y las comunicaciones remitidas por el director de Riesgos y el Auditor Interno.

- Remitir de forma trimestral un informe a la Junta Directiva respecto de la debida revisión y verificación de los requisitos habilitantes. Dicho reporte deberá constar en las actas respectivas. Revisar las políticas y/o procedimientos de forma anual, para con base en ello proponer a la Junta Directiva las mejoras que resulten del caso.

### **Responsabilidades del Operador Certificado (instancia de aprobación)**

- Verificar que la información y documentación presentada por el cliente acredita el cumplimiento de las condiciones de participación que se exigen en la Ficha Técnica de Negociación.
- Suministrar una adecuada asesoría al cliente.
- En su calidad de Operador Certificado, APRUEBA la verificación de los requisitos habilitantes y condiciones de participación en la rueda de negociación y con ella acredita que realizó una verificación minuciosa de la completitud, validez y fecha de expedición de la documentación aportada y que acepta representar a su Cliente en la rueda de negociación
- Cumplir con lo dispuesto en el Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la rueda de negociación

### **Responsabilidades del funcionario del área de Operaciones designado para la revisión de documentos habilitantes para la rueda de negociación (instancia de validación)**

- Verificar la completitud de la documentación dependiendo de la operación y la Ficha Técnica de Negociación.
- Verificar que la documentación tenga la fecha de expedición requerida en la FTN definitiva.
- Informar al Operador Certificado la completitud de los documentos y/o las falencias identificadas, adjuntando la lista de chequeo diligenciada, para que el Representante Legal pueda validar el agotamiento de la actividad.
- Cumplir con lo dispuesto en el Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la rueda de negociación

## **6. PUNTA VENDEDORA**

La documentación que se recolectará corresponderá única y exclusivamente a la señalada por la BMC en su Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y la descrita en el Boletín

Informativo - Anuncio Público de Selección y/o Ficha Técnica de Negociación, para acreditar las condiciones de participación a cargo propio o de su cliente y se tendrán como fuentes válidas y obligatorias para su cotejo las siguientes, por lo cual en caso de fotocopia serán validados contra los documentos expedidos por dicha fuente:

- CAMARA DE COMERCIO - Certificado de Existencia y Representación Legal
- CAMARA DE COMERCIO - Certificado de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio (si aplica).
- CAMARA DE COMERCIO - Registro Único de Proponentes – RUP
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - Antecedentes Disciplinarios
- POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Antecedentes Judiciales
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Antecedentes Fiscales
- CONSULTA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
- JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – Vigencia Tarjeta Profesional – Sanciones
- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL – RUES
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
- Listas Vinculantes – Las cuales verifica el proveedor de consulta en listas.

Las actividades de validación y aprobación de los requisitos habilitantes y de las condiciones de participación en la Rueda de Negociación se realizará únicamente con los documentos aportados por el cliente y los que presumen exactos, completos, idóneos y validos son:

- Las copias auténticas de documento original o las copias simples de copia auténtica ante notario.
- Las copias simples de documentos privados como certificaciones, contratos, actas de visita de autoridad competente expedidas por el INVIMA, entregadas por el cliente a la firma que no presenten inconsistencias evidentes como: enmendaduras, tacha, alteraciones o adiciones.
- Las certificaciones de experiencia expedidas por la Dirección de Operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia en formato PDF.

Para el caso de los documentos públicos y los que han sido registrados ante la Cámara de Comercio que constan en el Certificado de Existencia y Representación y el RUP, CORAGRO VALORES S.A. validará a partir del código de verificación de estos documentos su autenticidad.

En caso de que alguna copia simple genere en su redacción doble interpretación o se observe de bulto o de manera evidente una inconsistencia, la misma podrá ser objeto de confrontación por la instancia aprobadora solicitando al cliente, para que explique lo necesario o exhiba el original.

Si la copia simple no puede ser sustituida por una de mejor calidad o a pesar de ella la inconsistencia se mantiene, se informará formalmente al Director de Riesgo, y al Representante Legal, con quienes se analizarán las explicaciones aportadas y se definirá la viabilidad de representar al Cliente en la rueda. El asesor jurídico analizará y presentará recomendación al Representante Legal en caso de evidenciarse necesidad de reporte a la Bolsa o a autoridad competente, para lo cual documentará el caso suficientemente y procederá cuando a ello hubiere lugar. En caso de anulación porque la BMC verificó del aporte de información calificada de inexacta o engañosa le corresponderá a ésta demostrar el supuesto de hecho a quien la formula en la comunicación de Anulación y con ella CORAGRO VALORES S.A. procederá con las acciones legales que haya lugar.

## **7. PUNTA COMPRADORA**

Para la validación de los documentos prehabilitantes de la Sociedad Comisionista en punta compradora, el procedimiento señalará responsable, detalle de la documentación, mecanismo de validación y los tiempos de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Única de Bolsa.

En caso de que la Entidad Estatal haya establecido en la Carta de Intención Requisitos Habilitantes adicionales a los que a los que verifica la Bolsa durante el proceso de pre habilitación contenido en el artículo 3.1.2.5.4.3. de la circular única de bolsa, se deberá remitir el Anexo No. 16B, debidamente diligenciado y en formato PDF. En el procedimiento se detallará el momento y el medio a través del cual deberá remitirse.

## **8. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

La determinación de los requisitos habilitantes y condiciones de participación es definida por las Entidades Estatales en las Fichas Técnicas de Negociación, para lo cual tendrán en cuenta, además de las normas que regulan la materia, las instrucciones que sobre el particular imparta la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, concretamente los Manuales expedidos por dicha autoridad para determinar y validar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación establecidas por la Entidad Estatal, no podrán afectar indebidamente la libre concurrencia de participantes en la Rueda de Selección o en la Rueda de Negociación, según corresponda.

En el mismo sentido, los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, establecidos por la Entidad Estatal, no podrán implicar direccionamiento o parcialidad en el procedimiento de selección o de negociación, y buscarán obtener en cada caso la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto, de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La Bolsa podrá exigir a la Entidad Estatal la presentación de los estudios técnicos o financieros que demuestren la conveniencia y proporcionalidad de los Requisitos Habilitantes exigidos por ésta, pudiendo rechazar la solicitud de convocatoria cuando no se cuente con éstos o se considere que los Requisitos Habilitantes no son verificables objetivamente, de conformidad con los criterios señalados en el presente artículo.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral será responsabilidad de la BMC, por lo que, según lo establece el párrafo sexto del artículo 3.6.1.5 del Reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, será necesario que adelante las correspondientes etapas del proceso de negociación y, en consecuencia, podrá suspenderlo cuando quiera que considere que no se ha dado observancia al mismo.

## **9. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Coragro Valores rendirá los siguientes informes y reportes a la Junta Directiva, sobre el funcionamiento de las operaciones de mercado de compras públicas y la participación de clientes vendedores en este mercado, para su respectivo seguimiento:

- El director de Riesgos presenta informes trimestrales a la Junta Directiva sobre la evolución y monitoreo del riesgo de contraparte de acuerdo con lo establecido en el manual, incluyendo dentro de otros temas; la participación de clientes en operaciones de mercado abierto durante el trimestre, estado de ejecución y grado de cumplimiento de las operaciones.
- La Revisoría Fiscal como órgano de control, elabora a la junta directiva al cierre de cada ejercicio contable, informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación y revisión del cumplimiento de las normas sobre el SIAR.
- La Auditoría interna, evalúa trimestralmente la efectividad y cumplimiento de las etapas y los elementos del SIAR con el fin de determinar las deficiencias del sistema y sus posibles soluciones, dentro de los cuales, se encuentra la evaluación al MCP.

- El Comité de Riesgo como órgano interno y asesor de la Junta Directiva, presenta reporte trimestral a la junta sobre los clientes evaluados en el periodo para operaciones de MCP, así como, la evaluación realizada a los sistemas de administración de riesgos, incluyendo el seguimiento a las operaciones de mercado de compras públicas.
- El Oficial de cumplimiento dentro de los informes trimestrales a la Junta directiva, presenta reporte de los clientes vinculados en el periodo para las operaciones de MCP.  
El representante legal remitirá de forma trimestral un informe a la Junta Directiva respecto de la debida revisión y verificación de los requisitos habilitantes. Dicho reporte deberá constar en las actas respectivas.

## **10. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS**

Coragro Valores S.A. utilizará las siguientes herramientas tecnológicas para realizar la adecuada verificación de cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas MCP:

- A través de la herramienta Compliance se consultan los registros públicos de fuentes oficiales y fidedignas.
- SECOP- plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación.
- Certificados en línea a través de las cámaras de comercio del país.
- Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades - SIIS.
- Cualquier otra fuente de información pública.

## **11. PLANES DE CONTINGENCIA**

En el caso de circunstancias particulares se afecte la capacidad operativa y/o el tiempo de respuesta del funcionario designado para la instancia de validación de la documentación aportada por el cliente, el Representante Legal está facultado de designar un funcionario responsable de apoyar la realización de esta actividad, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente política.

## **12. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Procedimiento para la Debida Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación.

**Control de cambios**

| <b>Edición</b> | <b>Fecha de aprobación</b> | <b>Motivo del cambio</b>   |
|----------------|----------------------------|--|
| 1              | 29-11-2021                 | Creación del documento   |
| 2              | 19-08-2022                 | Inclusión de políticas generales y responsabilidades, y alineamiento general del contenido respecto a la normativa vigente.  |
| 3              | 19-10-2023                 | Ajuste de cargos, menciones al SIAR y cambio de plantilla  |
| 4              | 19- 11- 2024               | Se elimina el cargo de director de físicos y financieros y se incluye párrafo en el ítem de punta compradora sobre documentos habilitantes adicionales.  |
|                | 30/09/2025                 | <i>Ajuste en la codificación del documento. No afecta el contenido ni implica actualización de versión.</i>  |
| 5              | 20/11/2025                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta la denominación del cargo de Gestor de Riesgos a Director de Riesgos.</li> <li>• Se elimina la aprobación de todos los clientes a través del Comité de Riesgos y se establecen los lineamientos conforme a lo dispuesto por los sistemas de administración de riesgos.</li> <li>• Se actualizan los numerales citados de la Circular y del Reglamento de Bolsa, según las modificaciones vigentes.</li> </ul> |